

TRATADO

de la Gran Valencia

CONCLUIDO

FIRMADO á 6 DE DICIEMBRE DE 2014



PREÁMBULO

NOSOTROS LOS MODELOS DE NACIONES UNIDAS RESUELTOS

- A reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas.
- A crear condiciones bajo las cuales puedan impulsarse el desarrollo académico de los estudiantes, destacados en el complemento de actividades que generen la integridad del individuo.
- A promover el progreso social y a elevar el nivel académico dentro de un concepto más amplio del ser estudiante.

Y CON TALES FINES

- A practicar la tolerancia y a convivir en paz como buenos vecinos.
- A unir nuestros esfuerzos para el bienestar social del concepto Modelo de Naciones Unidas.
- A asegurar, mediante la aceptación de principios y la adopción de métodos, que no se usará; el concepto de Modelo de Naciones Unidas como ámbito inmoral sino en servicio del interés común.
- A emplear un mecanismo interinstitucional para promover el progreso académico y social de todas las instituciones educativas.

HEMOS DECIDIDO UNIR NUESTROS ESFUERZOS PARA REALIZAR ESTOS DESIGNIOS

Por lo tanto, nuestros respectivos Senior Staff, por medio de representantes reunidos en la ciudad de Valencia, Venezuela que han exhibido sus plenos poderes, encontrados en buena y debida forma, han convenido en la presente, y por este acto establecen un Tratado de Cooperación que se denominará Tratado de la Gran Valencia.

DISPOSICIÓN

CAPÍTULO I: PROPOSITOS Y PRINCIPIOS

Para la realización de los Propósitos consignados, sus Miembros procederán de acuerdo con los siguientes Principios:

- 1. El Tratado está basado en el principio de la igualdad autónoma y soberana de todos sus Miembros.
- 2. Los Miembros, Resolverán sus controversias interinstitucionales por medios diplomáticos y de respeto adquirido de manera bilateral, de tal manera que no estén en peligro ni la integridad y desarrollo los Modelo de Naciones Unidas.
- 3. Los Miembro, en sus relaciones interinstitucionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de cualquier método de coerción contra la integridad o desarrollo de cualquier Modelo, o en cualquier otra forma incompatible con el Tratado de Cooperación.
- 4. Ninguna disposición de este Tratado de Cooperación Autoriza a los Miembros a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Modelos, ni obligará a los Miembros a someter dichos asuntos a procedimientos de arreglo conforme al presente tratado; pero este principio no se opone a la aplicación de las medidas coercitivas prescritas por todos los miembros.

CAPÍTULO II: LOS MIEMBROS

- 5. Son Miembros originarios de este tratado los que habiendo participado en la Sesión General del Tratado de Cooperación sobre el convenio interinstitucional celebrado en Valencia-Venezuela, o que habiendo firmado previamente la Declaración del convenio de 6 de Diciembre de 2014, suscriban este tratado y lo ratifiquen con su conformidad.
- 6. Los Modelos signatarios de este Convenio, que lo aprueben después que haya entrado en vigor, adquirirán la calidad de miembros originarios del Tratado.
- 7. Sera reconocido como un Modelo de Naciones Unidas Intercolegial todos aquellos Modelos que durante su realización simulen mínimo 1 comité para el ciclo Básico, 1 comité en el ciclo Diversificado.
- 8. Los Miembros Permanentes Firmantes del Tratado de Cooperación se comprometen a que el 70% de los comités a ser simulados dentro de sus Modelos de Naciones Unidas estén netamente vinculados a la Organización de Naciones Unidas, y el 30% restante de los temas de los comités deberán estar relacionados únicamente con temas políticos, económicos o sociales.

- 9. Todos aquellos Modelos de Naciones Unidas que sean Miembros Permanentes del Tratado, se comprometen a realizar sus Modelos con un mínimo de dos (2) fines de semanas de separación entre un modelo y otro. Disposición que entrará en vigencia para el 1 de Septiembre de 2015.
- 10. Podrán ser Miembros del Tratado de Cooperación todos los demás Modelos de Naciones Unidas y futuros Modelos en calidad de Observadores, que acepten las obligaciones consignadas en esta Tratado, y que a juicio de la Sesión General, estén capacitados para cumplir dichas obligaciones y se hallen dispuestos a hacerlo.
- 11. La admisión de tales Modelos de Naciones Unidas como Miembros del Tratado de Cooperación se efectuará por decisión de la Sesión General de los Miembros.
- 12. Todo Miembro, que hayan violado repetidamente los Principios contenidos en este Convenio podrán ser sancionado por decisión Sesión General.
- 13. Todo participante de los Modelos de Naciones Unidas que viole de forma parcial o completa las disposiciones de este tratado de cooperación podrá ser vetado a decisión de la Sesión General para todos los Modelos de Naciones Unidas de los Miembros del Tratado.

CAPÍTULO III: ÓRGANOS

- 14. Se determina como único órgano del Tratado de Cooperación la “Sesión General”
- 15. Se podrán establecer, de acuerdo con las disposiciones del presente tratado, los órganos subsidiarios que se estimen necesarios.

CAPÍTULO IV: LA SESIÓN GENERAL

- 16. La Sesión General estará integrada por todos los Miembros Permanentes y Miembros Observadores del Tratado de Cooperación.
- 17. Cada Miembro Permanente de la Sesión General tendrá un voto, a excepción de los Miembros Observadores quienes no tendrán derecho a voto.
- 18. Las decisiones de la Sesión General se tomarán por el voto de una mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes.
- 19. La Asamblea General se reunirá anualmente en el Mes de Julio en sesiones ordinarias y, cada vez que las circunstancias lo exijan, en sesiones extraordinarias.

CAPÍTULO V: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS

- 20. Las partes en una controversia cuya continuación sea susceptible de poner en peligro la integridad de los Modelos de Naciones Unidas y su desarrollo, tratarán de buscarle solución, ante todo, mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación y el arbitraje u otros medios pacíficos de su elección.
- 21. Los Miembros, a fin de asegurarse los derechos y beneficios inherentes a su condición de tales, cumplirán de buena fe las obligaciones contraídas por ellos de conformidad con este tratado.

Por lo cual Los Representantes de los Staff Organizadores de los Modelos de Naciones Unidas del Tratado de Cooperación han suscrito este Convenio. FIRMADO en la ciudad de Valencia, a los seis días del mes de Diciembre de Dos mil Catorce.



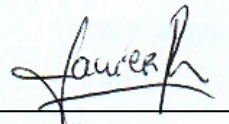
MOCANU

Modelo Calasancio de Naciones Unidas



LEMUN

La Esperanza Model of United Nations



SRMUN

Santa Rosa Model of United Nations



OBMUN

Olga Bayone Model of United Nations



JLMUN

Joseph Lancaster Model of United Nations



SACMUN

Sagrado Corazón Model of United Nations



MOTANU

Modelo Tarbesiano de Naciones Unidas



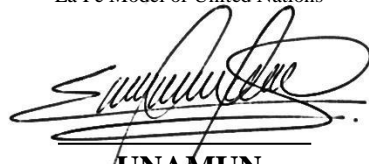
LAFEMUN

La Fe Model of United Nations



MOTANU

Las Californias Model of United Nations



UNAMUN

UNITEC National Model of United Nations